



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-006

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 357 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, [...] La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el artículo 20 de la LOES establece: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...] i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; [...]”;*

Que, el artículo 28 de la LOES establece: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. [...]”;*

Que, el artículo 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado*

superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el artículo 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...]”;

Que, el artículo 119 de la LOES señala: “Especialización.- Es el programa destinado a la capacitación profesional avanzada en el nivel de posgrado técnico-tecnológico o académico.”;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: “Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana [...]”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; [...] b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. [...]”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: [...] c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: [...] 2. Especialista [...]”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico reconoce: “Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere [...] b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y, [...]”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico determina: “Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos Totales	
	Min.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: “Modalidad presencial. - La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.”;

Que, el artículo 232 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE señala el procedimiento para la elaboración y aprobación de proyectos para la creación o ajuste curricular de carreras o programas en la Universidad, previo a la presentación ante el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; [...]”;

Que, el artículo 14, literal g) y h), del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: g) “[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...] h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones [...]”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H Consejo Universitario mediante a Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2024-119 de 9 de diciembre del 2024, aprobó el proyecto de programa de Especialización en Estrategia Marítima; conforme lo mencionado en la Evaluación Técnica Curricular Nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 [...]”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-0068-M de 09 de enero de 2025, el Crnl. Edison Eduardo Haro Albuja, Vicerrectorado de Docencia, dirigido al Lcdo. Wilman Guarnizo Eras, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, a Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Coordinador Académico de la Fuerza Naval, remite las observaciones realizadas por Consejo de Educación Superior CES, mediante su plataforma institucional al proyecto de Especialización en Estrategia Marítima;

Que, mediante memorandos Nro. ESPE-CPOS-2025-0158-M de 16 de enero de 2025, el Centro de Posgrados remite a la dirección del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, el proyecto ajustado de Especialización en Estrategia Marítima, acorde a las observaciones emitidas por el CES, a fin de someter a aprobación a través de los órganos colegiados pertinentes;

Que, la Evaluación Técnica-Curricular Nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025, de fecha 16 de enero de 2025, realizada al proyecto de la Especialización en Estrategia Marítima suscrito por Noemí Caizaluisa, Docente de Apoyo UDE; e Ing. Wilman Guarnizo, Director de la UDE, en sus conclusiones y recomendaciones señala: “[...] 5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo que antecede se concluye que el proyecto de creación de la Especialización en Estrategia Marítima, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente. □ Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización: [...] □ Artículo 21.- Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones. El programa de especialización se impartirá en modalidad presencial y constará de 1 período académico, con un total de 720 horas equivalentes a 15 créditos. El programa adjunta el ANEXO III 2023 “FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES”, donde se justificación la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera: □ Especialista en Estrategia Marítima. El presupuesto del programa es de USD. 1.400,00 por estudiante, el mismo que incluye el valor de USD. 100,00 de matrícula, USD. 1.300,00 del arancel (colegiatura USD. 600,00 y la titulación USD. 700,00). 6. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso. [...]”;

Que, en la Resolución Nro. ESPE-DSDE-RES-2025-004, de 17 de enero de 2025, suscrita por el CRNL. de EM. Byron Rubén Vega Moreno, Mgtr. Presidente Consejo Departamento de Seguridad y Defensa sede Matriz, en su parte pertinente menciona: “[...] RESUELVE: [...] Art. 2.- Validar los ajustes realizados conforme a las observaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior CES al proyecto de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA, modalidad presencial, que se ejecutará en la sede Guayaquil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Art. 3.- Remitir los proyectos ajustados de los programas de posgrado mencionados, a las instancias correspondientes a fin de que se realicen los trámites reglamentario pertinentes que permitan alcanzar la aprobación por parte del Consejo de Educación Superior. Art. 4.- Derogar las resoluciones ESPE-DSDE-RES-2024-016 del 1 de mayo de 2024 [...], y todas aquellas que se opongan a la presente; “

Que, el Consejo de Posgrados mediante Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-002 de 20 de enero del 2025 resolvió: “Art. 1.- Aprobar el proyecto de programa de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA; conforme lo mencionado en la Evaluación Técnica Curricular nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025, de fecha 16 de enero de 2025; y, en tal sentido recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0083-M de 20 de enero de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se remite la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-002 por medio de la cual el Consejo de Posgrado, conoció respecto a la “ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA”, a fin de que el Honorable Consejo Universitario, conozca y resuelva lo pertinente;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2025-001 de 21 de enero de 2025, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando señalado en el párrafo anterior y toda la documentación expuesta. Al respecto, a fin de acoger las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior, es necesario emitir una nueva resolución, en la cual se considere que el proyecto de Especialización en Estrategia Marítima, modalidad presencial, que se ejecutará en la sede Guayaquil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente, su creación se fundamenta en la creciente relevancia global y regional de la seguridad marítima, especialmente para países con extensas costas y territorios marítimos estratégicos, como Ecuador, además porque la inseguridad en el mar tiene consecuencias económicas negativas que se extienden a varios sectores productivos y afectan el bienestar de los individuos y las familias, por lo que la especialización está enfocada en la educación policial, militar y defensa integra de disciplinas orientadas a la protección de la soberanía y los recursos marítimos, considerando los aspectos económicos, tecnológicos, sociales y culturales, ya que el campo de estrategia marítima promueve un sentido de identidad y soberanía en las comunidades costeras, quienes dependen directamente de la salud de los ecosistemas marinos. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger las observaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior; la Evaluación Técnica-Curricular de la Especialización en Estrategia Marítima Nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025, de fecha 16 de enero de 2025; y, la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-002 de 20 de enero del 2025 del Consejo de Posgrados.

**Art. 2.-** Aprobar el proyecto de Especialización en Estrategia Marítima, modalidad presencial, que se ejecutará en la sede Guayaquil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art. 3.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director del Departamento de Seguridad y Defensa,

sede matriz; y, al Director del Centro de Posgrados., efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior – CES.

- Art. 4.-** Disponer al Director de la Unidad de Registro realice el archivo correspondiente del proyecto de Especialización en Estrategia Marítima, en cumplimiento a lo señalado el literal h) del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.
- Art. 5.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica realice el seguimiento correspondiente en cumplimiento a lo señalado el artículo 234 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Art. 6.-** Derogar la Resolución ESPE-HCU-RES-2024-119 de 9 de diciembre del 2024 y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz; Director del Centro de Posgrados; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de enero de 2025.

### **El Presidente del H. Consejo Universitario**



**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
**Coronel de CSM.**  
**Rector**

Lo Certifico.-



Abg. Carolina Ramos Vargas.  
Secretaria del H. Consejo Universitario.

Revisado por:



Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado

## **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA**

**Nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025**

### **1. OBJETIVO**

Registrar mediante la utilización de una lista de verificación, el cumplimiento de requisitos, criterios y documentos habilitantes para la presentación y aprobación de la Especialización en Estrategia Marítima.

### **2. ANTECEDENTES**

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS 2022, EMITIDA POR EL CES

### 3. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
<b>Datos de la institución</b>	Nombre Completo de la Institución:	X		
	Código IES:	X		
	Categoría IES:	X		
	Tipo de financiamiento:	X		
	Siglas:	X		
	Misión:	X		
	Visión:	X		
	Dirección:	X		
<b>Datos personales del rector</b>	Número de documento de identificación	X		
	Nombres:	X		
	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		
	Nombres:	X		

<b>Datos del responsable del proyecto</b>	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		
<b>DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIZACIÓN</b>				
<b>INDICADOR</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>SE OBSERVA</b>	<b>NO SE OBSERVA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	Proyecto curricular es experimental o innovador	X		No es innovador
	Nivel de formación	X		
	Modalidad de estudios/aprendizaje	X		
	Descripción de la ejecución de la modalidad:	X		
	Proyecto en red:			No aplica
	Integrantes de la red:			No aplica
	Campo amplio:	X		Servicios
	Campo específico:	X		Servicios de seguridad
	Campo detallado:	X		Educación policial, militar y defensa
	Denominación de la especialización:	X		Estrategia Marítima
	Titulación:	X		Especialista en Estrategia Marítima
	Itinerario/Mención:			No aplica

<b>Datos generales</b>	Perfil de ingreso:	<b>X</b>		
	Perfil de egreso:	<b>X</b>		
	Requisito de aprendizaje de una segunda lengua:			No aplica
	Lugar (es) de ejecución del programa:	<b>X</b>		
	Número de estudiantes por cohorte:	<b>X</b>		60 estudiantes (2 paralelos de 30 estudiantes)
	Número de períodos académicos :	<b>X</b>		1 PAO
	Total de créditos de la especialización:	<b>X</b>		15 créditos
	Total de horas del aprendizaje en contacto con el docente:	<b>X</b>		5 créditos / 240 horas
	Total de horas del aprendizaje autónomo:	<b>X</b>		5 créditos / 240 horas
	Total de horas del aprendizaje práctico-experimental:	<b>X</b>		5 créditos / 240 horas
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales :			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales (campo de la salud):			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario:			No aplica
	Total de horas de la Unidad de Titulación para las Especializaciones del Campo de la Salud:			No aplica
	Supervisión docente en especializaciones del campo específico de la salud-relación ,estudiantes-tutor:			No aplica
	Resolución del órgano Colegiado Superior:			
Informe académico elaborado por la IES y aprobado por el OCS:				

<b>Convenios</b>	Art 39.Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.	X		
	Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.			No aplica
	Artículo 63.- Modalidad dual.- El proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).			No aplica
	Artículo 97.- Verificación de convenios de relación asistencial docente.- Los convenios específicos, convenios marco o cartas de intención que se suscriban entre las IES y la o las entidades de salud para el desarrollo de las carreras y programas del campo de la salud, serán revisados como parte del proyecto académico por parte de la unidad técnica correspondiente de conformidad con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes	X		
<b>CRITERIOS Y ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD DEL CACES</b>				

INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
<b>1. Criterio Investigación</b>	Grupos o centros de investigación	X		
	Proyectos de investigación o creación artística	X		
	Resultados: artículos, libros, capítulos de libros, obras artísticas.	X		
<b>2. Criterio Vinculación</b>	Planificación	X		
	Ejecución	X		
	Metodología y procedimientos	X		
	Sectores a ser atendidos	X		
	Resultados a obtener	X		
	Participación de docentes y estudiantes	X		
<b>3. Criterio Cuerpo Académico</b>	Docente	X		
	Asignatura/módulo	X		
	Categoría	X		
	Dedicación	X		
	Formación académica	X		
	Experiencia docente, profesional y de investigación a fin con el campo detalle de la especialización	X		
<b>4. Criterio Dirección de la especialización</b>	Nombre del director o comité académico	X		
	Categoría	X		

	Horas de dedicación	X		
	Nivel de formación	X		
	Experiencia profesional	X		
<b>5. Criterio Aseguramiento de la Calidad</b>	Norma vigente	X		
	Proceso de autoevaluación	X		
	Conclusiones de la autoevaluación	X		
	Principales acciones de mejora	X		
<b>6. Criterio Propuesta Académica</b>	La propuesta académica del programa ha sido desarrollada por un equipo de docentes relacionados con la institución.	X		
	Docentes participantes cumplen con requisitos académicos	X		
	La propuesta académica del programa ha sido revisada por pares internos	X		
	La propuesta académica del programa ha sido revisada por pares externos	X		
	La propuesta contempla estrategias específicas para la internacionalización.	X		
	La propuesta contempla procedimientos para la concesión de becas o ayudas económicas.	X		
<b>7. Criterio Infraestructura</b>	Nombre del laboratorio o taller	X		
	Equipamiento del laboratorio o taller	X		
	Metros cuadrados del laboratorio o taller	X		
	Puestos de trabajo del laboratorio o taller	X		
<b>INFORMACIÓN INSTITUCIONAL</b>				

<b>Pertinencia</b>	Se describe la(s) necesidad(es) o problemática(s) internacional, nacional, zonal, local y/o sectorial, que atiende el programa.		<b>X</b>		
	Se detalla las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en el campo de actuación de la profesión.		<b>X</b>		
	Se establece el instrumento de planificación o fuente oficial en el que se enmarca la necesidad o problemática identificada.		<b>X</b>		
	Se describe de qué manera los futuros profesionales contribuirán a la solución de las necesidades y problemáticas identificadas previamente.		<b>X</b>		
	Se analiza la demanda estudiantil y demanda ocupacional en el que se detalle cuáles son las funciones, roles de los escenarios laborales en lo que actuarán los futuros profesionales y la empleabilidad. Este análisis deberá contar con sustento de fuentes oficiales.		<b>X</b>		
	Está ingresado solo texto, las imágenes y gráficos debe ingresarlas como anexo al final del formulario en formato PDF		<b>X</b>		
<b>Planificación curricular</b>	<b>Descripción microcurricular: (por cada asignatura)</b>	Nombre de la asignatura: (Colocar como consta en la malla curricular)	<b>X</b>		
		Periodo académico: (Indicar al periodo académico ordinario al cual pertenece la asignatura)	<b>X</b>		
		Nombre del itinerario/mención: (En el caso de tenerlos)	<b>X</b>		
		Unidad de organización curricular:	<b>X</b>		
		Resultados de aprendizaje	<b>X</b>		
		Contenidos mínimos	<b>X</b>		

	No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	<b>X</b>			
	No. de horas de aprendizaje autónomo:	<b>X</b>			
	No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:	<b>X</b>			
	La asignatura curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales (S/N):			No aplica	
	Total de horas o créditos por asignatura:	<b>X</b>			
	Anexar malla curricular: (en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa, y, sólo para especializaciones médicas, se deberá incluir el plan de rotaciones)	<b>X</b>			
<b>Titulación</b>	Requisito de titulación	<b>X</b>			
	Opciones de aprobación del trabajo	<b>X</b>			
<b>Información financiera</b>	Valor del arancel propuesto para el período académico:	<b>X</b>			
	Valor de la matrícula:	<b>X</b>		\$100	
	Valor del arancel:	<b>X</b>		\$ 1.300,00 (Colegiatura \$600 y Titulación \$700)	
	<b>Gastos corrientes</b>	Gasto en personal administrativo:	<b>X</b>		
		Gasto en personal académico:	<b>X</b>		
Bienes y servicios de consumo:		<b>X</b>			
Otros:					

	<b>Inversión</b>	Infraestructura:	<b>X</b>		
		Equipamiento:			
		Biblioteca:			
<b>Proyecto final de la especialización</b>	El proyecto de programa está consolidado con todos los anexos.		<b>X</b>		

## 5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

En base a lo que antecede se concluye que el proyecto de creación de la Especialización en Estrategia Marítima, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente.

- Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Máy.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

- Artículo 21.- Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.

El programa de especialización se impartirá en modalidad presencial y constará de 1 período académico, con un total de 720 horas equivalentes a 15 créditos.

El programa adjunta el ANEXO III 2023 "FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES", donde se justifica la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Especialista en Estrategia Marítima.

El presupuesto del programa es de USD. 1.400,00 por estudiante, el mismo que incluye el valor de USD. 100,00 de matrícula, USD. 1.300,00 del arancel (colegiatura USD. 600,00 y la titulación USD. 700,00).

## 6. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.

## 7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2025.01.17 07:40:19 -05'00'
Wilman Stalin Guarnizo Eras	1711923811	Director de la UDE	 Firmado electrónicamente por: <b>WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS</b>

Sangolquí, 16 de enero de 20225.

## FE DE ERRATAS

**Razón.** - En la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-006, de 21 de enero de 2025, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por “*lapsus calami*”, en la que:

**Dice:** “[...] **Art. 1.-** Acoger las observaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior; la Evaluación Técnica-Curricular de la Especialización en Estrategia Marítima Nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025, de fecha 16 de enero de 2025; y, la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-002 de 20 de enero del 2025 **del 2024** del Consejo de Posgrados [...]”.

**Siendo lo correcto:** “[...] **Art. 1.-** Acoger las observaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior; la Evaluación Técnica-Curricular de la Especialización en Estrategia Marítima Nro. ESPE-UDED-EVA-02-2025, de fecha 16 de enero de 2025; y, la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2025-002 de 20 de enero del 2025 del Consejo de Posgrados [...]”.

En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 22 de enero de 2025



firmado electrónicamente por:  
LILIA CAROLINA  
RAMOS VARGAS

Abg. Carolina Ramos Vargas, Mgtr.  
SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO